



FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. DE GESTIÓN COMERCIAL
DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA



RESOLUCIÓN EXENTA 6S N° 14205 / 2024

MAT.: RENUNCIA AL CONVENIO EN EL ROL DE PRESTADORES MODALIDAD DE LIBRE ELECCION DE D MARCO CIPRIANO SENIOR VILLALBA, RUT [REDACTED], SEGÚN SOLICITUD N° 109696 de 16-12-2024.

CONCEPCION, 27/12/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369 de 1985; todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, Procedimiento de inscripción profesionales y entidades en MLE; Resolución Exenta 1GN° 106 del 1° de julio de 2024 que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Delega Facultades que Indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que Señala; Resolución Exenta RA 139/1664/2023 del 08 de junio de 2023, que designa Director Zonal Centro Sur a don Mauricio Jara Lavín; todas del Fondo Nacional de Salud, y Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

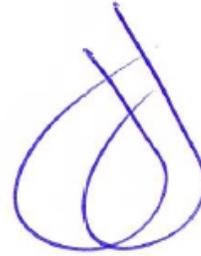
- 1.- Que, el convenio del prestador **D MARCO CIPRIANO SENIOR VILLALBA, RUT [REDACTED]**, **SEGÚN SOLICITUD N° 109696 del 16-12-2024**, se encuentra vigente y comunicó su voluntad de ponerle fin.
- 2.- Que, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores M.L.E, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su voluntad de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud da consentimiento al efecto, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I.-PÓNGASE término al convenio en el rol de prestadores de la MLE, con el Prestador **MARCO CIPRIANO SENIOR VILLALBA, RUT [REDACTED]**, **SEGÚN SOLICITUD N° 109696 del 16-12-2024**.
- II.- ANÓTESE en el Rol de Prestadores, que administra el Fondo Nacional de Salud para la Modalidad de Libre Elección, el término de convenio cuya aplicación regirá a partir de la total tramitación de la presente resolución;
- III. REGISTRESE al prestador individualizado, en el Rol de Prestadores de la Modalidad Libre Elección del Fondo Nacional de Salud en estado de **NO VIGENTE**, otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos BAS emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha de término del convenio.
- IV.- NOTIFÍQUESE lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, o al domicilio informado en su solicitud.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

"Por orden del Director"



**MAURICIO JARA LAVIN
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

DISTRIBUCIÓN:

AFECTA A ARTICULO 7° LETRA G, LEY 20285/2008

MARCO CIPRIANO SENIOR VILLALBA / [REDACTED]

[REDACTED]

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

Wv1EWcP3

Código de Verificación

